



RESOLUCIÓN No.007
(21 de enero de 2016)

Por la cual se justifica y se autoriza una Contratación Directa

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Literal d), Ley 80 de 1993, numeral 4º, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

1 | P á g .

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio es un establecimiento público, descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio independiente de orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, reconocido oficialmente mediante el decreto 758 del 26 de abril de 1988, de carácter técnico profesional, que tiene como misión la formación integral del ciudadano

Que INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, desde el año 2013 cuenta con el Software Académico Especializado, denominado Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGA- con el objetivo de optimizar el servicio educativo, además de un soporte fundamental para el proceso misional institucional.

Que de acuerdo a solicitud de la Vicerrectoría Académica es necesario continuar con el proceso de optimización del servicio educativo y cumplir con el objeto misional, donde se requiere el mantenimiento y la actualización periódica del Software Académico Especializado "SIGA".

Que de acuerdo a los Estudios Previos realizados por el Área de la Vicerrectoría Académica, el Software Académico SIGA, es único y exclusivo de la Empresa DATASAE Nit, 805026-692-1

Que desde la adquisición del Software Académico SIGA, se ha contado con un servicio académico oportuno, de calidad y preciso que redundó en el mejoramiento continuo de la Institución, en especial en su proceso misional.

Que al cambiar el proveedor del software en mención, generaría traumatismo en el servicio académico, dada la exclusividad del mismo, ejercida por DATASAE LTDA.

Que la Empresa DATASAE LTDA, es una empresa de reconocida experiencia en el mercado de creación de softwares académicos, que genera valor agregado a cada uno de los servicios que presta.

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: **MODALIDADES DE SELECCIÓN.** (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)"

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.4.9, establece los Contratos de Prestación de Servicios o de apoyo a la Gestión, donde las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación Directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme al Decreto 1510 de 2013 3n su Artículo 80.



RESOLUCIÓN No.007
(21 de enero de 2016)

Por la cual se justifica y se autoriza una Contratación Directa

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Literal d), Ley 80 de 1993, numeral 4º, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

2 | P á g .

Que el señor LUIS EDUARDO GARCIA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.417.783 de Cali, como Representante Legal de la Empresa DATASAE LTDA presentó la respectiva propuesta para el soporte, mantenimiento y garantía del Software especializado SIGA

Que es necesario, realizar la contratación de servicios técnicos especializados para el soporte, mantenimiento y garantía del Sistema de Gestión Académica – SIGA- con la Empresa DATASAE LTDA, la cual ostenta la calidad de agente exclusivo del Software Especializado SIGA para el Servicio Educativo en el Territorio Colombiano territorio colombiano, inscrito ante la Cámara de Comercio bajo el Número de Matrícula Mercantil No. 606682-3 del 11 de abril de 2003.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 116 del 21 de enero de 2016, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$63.532.910.00) del Rubro A-2-0-4-5-13 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, expedido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera- Área de Presupuesto, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2016.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la Secretaría General de la Institución ubicada en la Calle 5ª No. 22-13 del Barrio Alameda.

Que es competencia del Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", ordenar la presente contratación conforme a lo dispuesto en el Estatuto General, Acuerdo 01 de 2010, Artículo 41º Literal d). En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de Contratación Directa para el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos a celebrarse con la empresa DATASAE LTDA, Nit, 805026-692-1 cuyo objeto es el soporte técnico, mantenimiento, garantía y actualización de las nuevas versiones de los módulos del producto Software Especializado SIGA

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$63.532.910.00).



RESOLUCIÓN No.007
(21 de enero de 2016)

Por la cual se justifica y se autoriza una Contratación Directa

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Literal d), Ley 80 de 1993, numeral 4º, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, 3 | P á g .

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de enero del año ~~dos mil dieciséis (2016)~~ 2016. ✓


NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copia Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Proyectó: Iván González
Elaboró: Nidia G